

Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

Lima, 28 de octubre de 2004.

CIRCULAR N° 3

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación y el Cronograma vigente aprobado mediante Circular N°2, el Comité remite a través de la presente Circular la Primera Versión del Contrato de Concesión y responde a las consultas de los Postores relativas a las Bases:

CONSULTA N ° 1

El **Capítulo 6 (Pág. 15)** se refiere a la representación del postor por agentes autorizados y representantes legales. en este capítulo se especifican las diferentes funciones de unos y otros, en dicho capítulo no se exige que el rep. legal sea domiciliado en el Perú. sin embargo, en el **ítem 2.2 Definiciones**, se establece que el representante legal (Pág. 7) tiene que ser una persona natural residente en el Perú.

Les solicitamos se sirvan modificar esta exigencia que consideramos innecesaria, ya que normalmente, las empresas internacionales son muy renuentes para otorgar poderes a personas ajenas a su organización, y menos a una que resida en el exterior.

Respuesta

Se modifica la definición contenida en la página 7, **Representante Legal** : Es la Persona Natural designada como tal por el Postor.

CONSULTA N ° 2

En la pág. 27 literal a, segundo guión, se indica que “se incluirá una carta de referencia bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional según lo detallado en el Formulario N° 13 de las Bases”, Mientras que en la pág. 68 este Formulario se refiere a l Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica. Aclarar.

Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

Respuesta

Se modifica en el numeral 9.2.1, v), a), segundo guión de la siguiente manera:

- Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional según lo detallado en el Anexo 2, apéndice 2 y 3 de las Bases, que indique el valor crediticio y la situación financiera vigente del Postor, que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados. En caso de consorcio cada uno de los integrantes deberá presentar la carta de referencia

CONSULTA N ° 3

En la pág. 17, numeral 6.2.4, se indica que el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto, y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Al respecto consultamos si será necesario que los Formularios y/o documentos (distintos al poder otorgado fuera del Perú), legalizados por el Consulado del Perú que resulte competente, deben estar también refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Respuesta

Únicamente en el caso del Poder otorgado en el extranjero ante el Cónsul peruano se requiere que cuente con el refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSULTA N ° 4

¿Cuál es el documento que PROINVERSIÓN entrega al Postor como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participación?

Respuesta

PROINVERSIÓN emite un comprobante de pago a nombre del Postor a la presentación del comprobante de depósito bancario.

Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

CONSULTA N° 5

En el Formulario 11 - Compromiso de Constitución se indica que el Postor debe presentar una Declaración Jurada indicando que el capital social será ampliado hasta cuatro millones de dólares de conformidad con el numeral 9.1.1, iv, literal g) de las Bases.

Entendemos que debía decir numeral 9.2.1, pues no existe el numeral 9.1.1. sin embargo, en ese numeral no se señala dicha exigencia.

Solicitamos eliminar la exigencia del formulario.

Respuesta

Se modifica numeral 3 del Formulario 11 de las Bases, ampliando la exigencia de Capital Social para la Primera Etapa y reduciéndola para la Etapa Final, de conformidad con el siguiente texto:

“ 3. Que (los indicados en el punto anterior en el caso de ser un Consorcio o nombre de los integrantes del Postor en el caso de ser una sociedad, según corresponda) hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una entidad prestadora de servicios bajo la forma societaria de Sociedad Anónima de Propósito Exclusivo, con domicilio en la República del Perú y un Capital Social mínimo de Un millón de Dólares Americanos (US\$ 1.000.000),. Que el Capital Social será ampliado hasta la suma de Dos Millones de Dólares Americanos (US\$ 2.000.000), de conformidad con el numeral 9.2.1, iv, literal g) de las Bases.”

Se modifica el Numeral 9.2.1, iv, literal g) de las Bases con el siguientes texto:

“ g) Documentos que acrediten que el Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, mantienen su intención de:

- Constituir una Entidad Prestadora de Servicios (en el marco legal de la Ley General de Servicios de Saneamiento y su reglamento) bajo la forma societaria de Sociedad Anónima de propósito exclusivo con un aporte de capital inicial mínimo de Un Millón de Dólares Americanos (US\$. 1.000.000). Ampliar el Capital Social de la misma a Dos Millones de Dólares Americanos (US\$ 2.000.000) al inicio del sexto año de la Concesión.*

Estos documentos deberán presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario N° 11.

Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

Si el operador tuviera participación accionaria en la Sociedad Concesionaria a constituirse, ésta no podrá ser inferior al 20% y esta situación societaria o jurídico económica tomada en cuenta para su calificación no podrá modificarse durante los primeros cinco años de la Concesión.

Transcurridos los primeros cinco años de la concesión, el Operador podrá disponer libremente de su participación accionaria.

Si el operador tuviera un contrato de operación con el Postor, la vigencia del mismo no podrá ser menor a cinco años. “

Atentamente,

Sergio Bravo Orellana
Presidente Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos